

**ADENDA AL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR
LA COMPETITIVIDAD DE LOS CRIADORES DE ALPACAS Y OVINOS EN EL
DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA"**



Conste por el presente documento, Adenda el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20486020882, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante CREDENCIAL, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801 -2014 -JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte **CARITAS DEL PERU**, con RUC 20147739835, con domicilio legal en Calle Omicrón N° 492, Callao, representado por su Secretario General, Ing. RAMIRO MENDOZA MEDINA identificado con DNI N° 06963100, y por su Gerente de Desarrollo y Proyectos Dr. HÉCTOR HANASHIRO HANASHIRO, identificado con DNI N° 07842610, según poderes que obran en la Partida Electrónica 70264429 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sede Callao, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS**, y de otra parte la **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Ruc N° 20100079501, con domicilio legal Calle las Begonias N° 415, piso 19, Torres Begonias, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. ALEJANDRO HERMOZA MARAVÍ, identificado con DNI N° 07273226, debidamente facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02136988 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**;

La presente Adenda se suscribe en mérito al informe N° 044-2016/GOB.REG-HVCA/GR-SG, con Reg.Doc. 31769 y con Reg. Exp. 14760, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL de Huancavelica, CÁRITAS y LA EMPRESA, celebraron un Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, para complementar esfuerzos para la reducción de la pobreza rural, a través de la promoción y desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS CRIADORES DE ALPACAS Y OVINOS EN EL DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA"
- 1.2 De acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio suscrito, los términos y condiciones podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre las partes, vía adenda.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Mediante el presente documento, las partes acuerdan modificar la cláusula primera - en su quinto párrafo, la cláusula séptima - en el literal a) último párrafo y la cláusula octava, en los términos siguientes:

"CLAUSULA PRIMERA

(quinto párrafo)

"LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la actividad minero metalúrgica cuya unidad minera Recuperada, está ubicada en el Distrito de Huachocolpa, provincia y Departamento de Huancavelica"

"CLAUSULA SETIMA

a) (último párrafo)

Desembolsar los recursos económicos oportunamente al Programa PRA Buenaventura, que opera CÁRITAS, para cumplir con las actividades valorizadas y comprometidas en el PROYECTO, que están descrita en la cláusula sexta, por la suma de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles)"

"CLAUSULA OCTAVA

a) En caso de cualquier incumplimiento del objeto del convenio por parte de CÁRITAS o de las personas o de las empresas que contrate para la supervisión y ejecución del PROYECTO, implicará la resolución automática del Convenio y la devolución del monto otorgado al PROYECTO a través de CÁRITAS.

b) Sin perjuicio de lo acordado en el literal a) antecedente, en caso CÁRITAS no cumpla con presentar a LA EMPRESA los correspondientes informes trimestrales de avance del PROYECTO señalado en el literal b) de la cláusula séptima antecedente, o en caso CÁRITAS realice las actividades del PROYECTO con negligencia, afectando seriamente el logro de las metas del mismo, LA EMPRESA queda facultada, a su discreción a:

- Suspender sus compromisos bajo el Convenio hasta que CÁRITAS cumpla con entregarle a LA EMPRESA los informes trimestrales que LA EMPRESA requiera a CÁRITAS; o
- Resolver de pleno derecho el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil, quedando LA EMPRESA liberada de sus compromisos bajo el Convenio.

c) A efectos de suspender sus compromisos bajo el Convenio o de resolver el Convenio, LA EMPRESA previamente deberá cursarle a CÁRITAS una comunicación por escrito al domicilio señalado para CÁRITAS en la introducción de este Convenio indicando el alegado incumplimiento de sus compromisos. CÁRITAS deberá subsanar el incumplimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibida la referida comunicación enviada por LA EMPRESA. En caso CÁRITAS no cumpla con subsanar el incumplimiento, de ser el caso, LA EMPRESA queda facultada para suspender sus compromisos bajo el Convenio conforme a lo dispuesto.

d) En caso LA EMPRESA no cumpla con sus compromisos establecidas en este Convenio, CÁRITAS queda facultada para suspender sus compromisos bajo el Convenio. A tal efecto CÁRITAS deberá previamente cursarle a LA EMPRESA



una comunicación por escrito al domicilio señalado para LA EMPRESA en la introducción de este Convenio señalando el alegado incumplimiento.

LA EMPRESA deberá cursarle a CÁRITAS una carta con sus descargos y de ser el caso, subsanar el incumplimiento, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibida la referida comunicación enviada por CÁRITAS. En caso LA EMPRESA no cumpla con enviar la comunicación y subsanar el incumplimiento, de no ser el caso, CÁRITAS podrá suspender sus compromisos bajo el Convenio."

TERCERO: VIGENCIA DE CONDICIONES PACTADAS

En todo lo demás permanece inalterable el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha.....

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.



[Signature]
GLÓDIALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA

[Signature]
ALEJANDRO HERMOZA MARAVÍ
Representante
C/A. MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

RAMIRO MENDOZA MEDINA
Secretario General
CÁRITAS DEL PERÚ



HECTOR HANASHIRO HANASHIRO
Gerente de Desarrollo y Proyectos
CÁRITAS DEL PERÚ

